

Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

Por una parte, el Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MARTÍN**, mayor de edad, Licenciado en Psicología, español, con número de carné de residente 01-2705-2009-01349, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C.; actuando en su condición de Director de País y Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** (en adelante, la "OEI"), organización internacional con representación local en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C.

Por la otra parte, la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña, portadora de la cédula de identidad número 1518-1954-00075, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C.; actuando en su condición de Rectora y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, la "UNAH"), institución educativa universitaria autónoma de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C.; constando dicha designación en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, Decreto No. 209-2004 del Poder Legislativo.

Comparecen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas manifiestan que:

CONSIDERANDO LA OEI

- I. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países Iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de los mismos. Contribuye a la difusión de las lenguas española y portuguesa y al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de su enseñanza, así como a su conservación y preservación en las minorías culturales residentes en otros países, fomentando al mismo tiempo, la educación bilingüe para preservar la identidad multicultural de los pueblos de Iberoamérica, expresada en el plurilingüismo de su cultura.



- II. Que la OEI, como Organismo Internacional comprometido con el desarrollo de la educaci3n y la cultura, cree indispensable dedicar una parte importante de sus acciones al fortalecimiento de los v3nculos educativos, y favorecer la capacitaci3n continua y el desarrollo de la carrera profesional docente. En tal sentido se ha incluido como tema de importancia significativa el desarrollo profesional de los docentes en las Metas Educativas 2021, "La Educaci3n que queremos para la generaci3n de los Bicentenarios" - Iniciativa que fue apoyado por las XVIII y XIX Conferencias de Ministros de Educaci3n celebradas en El Salvador y Portugal, respectivamente, y que cuenta, entre otras cosas, con metas cuantificables para el a3o 2021 e indicadores que permitan monitorear los avances de la educaci3n en la regi3n; cuantificaci3n de la inversi3n necesaria para hacer realidad estas metas; y un fondo econ3mico para la cohesi3n educativa en la Regi3n que contribuya a la sostenibilidad del proyecto en menci3n.
- III. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI seg3n se establece en el art3culo 3 de sus Estatutos, podr3 celebrar acuerdos y suscribir convenios y dem3s instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y dem3s entidades educativas, cient3ficas y culturales

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUT3NOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al art3culo 160 de la Constituci3n de la Rep3blica de Honduras, la UNAH es una instituci3n aut3noma del Estado, que cuenta con personalidad jur3dica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educaci3n superior en Honduras.
- II. Que, de conformidad con su Ley Org3nica, la UNAH considera que la docencia, la investigaci3n, la gesti3n del conocimiento, la vinculaci3n a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura en Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estrat3gicas que establece.
- III. Que la UNAH busca identificar sus iniciativas de cooperaci3n en funci3n de las necesidades de la academia para la sociedad hondure3a, as3 como las prioridades contenidas en el plan de Naci3n Honduras, lo cual a su vez permite contribuir claramente abordar las mayores necesidades de nuestro pa3s. Esta priorizaci3n dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de l3neas de acci3n en la docencia, la investigaci3n, la cultura, y la gesti3n del conocimiento.

Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar sumamente ventajoso y productivo cooperar estrechamente en el ámbito de la cultura, la educación y la tecnología aunando las prioridades que en materia educativa tiene la UNAH y las competencias y experiencias de la OEI.
- II. Que, en consecuencia, ambas instituciones se comprometen mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración en la cual persiguen objetivos comunes, por lo cual han determinado establecer una colaboración y relación entre las mismas, deseando contribuir al logro de resultados y avances concretos en materia de educación y formación profesional docente.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio específico de cooperación, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El objeto del presente convenio consiste en regular la colaboración de la OEI y la UNAH para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartida en el **PROYECTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAH Y LA OEI EN EL CAMPO DE LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO**, mismo que forma parte integral del presente Convenio y cuyo objetivo general es promover el desarrollo profesional del profesorado universitario en sus dos dimensiones: formación pedagógica-didáctica y formación disciplinar, para contribuir a la mejora de la calidad de la docencia, el aprendizaje y convertir a la UNAH como un referente y gestor del plan de desarrollo profesional del profesorado universitario nacional y de la región Centroamericana.

ARTÍCULO 2: COMPROMISOS DE LA UNAH

2.1 Dentro del contexto del presente convenio, la UNAH se compromete a lo siguiente:

- a. Garantizar las contribuciones logísticas y financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio, conforme los Acuerdos Específicos con sus respectivos planes de ejecución, cronograma y presupuesto.



- b. Gestionar por sí misma su propia aportación, a excepción de lo que corresponde transferir a la OEI en concepto de realización del Curso de Pedagogía y Didáctica Universitaria, con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
- c. Realizar acciones de visibilidad del proyecto.
- d. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- e. Promover la divulgación de los avances y del proyecto.
- f. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente convenio.
- g. Compromiso en el seguimiento y monitoreo en conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- h. Elaborar un informe técnico y económico final dentro del plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la finalización de las actividades previstas en el convenio.

ARTÍCULO 3: COMPROMISOS DE LA OEI

3.1 Dentro del contexto del presente convenio, la OEI se compromete a lo siguiente:

- a. Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio.
- b. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
- c. Gestionar los recursos transferidos por la UNAH orientados a la realización del Curso de Pedagogía y Didáctica Universitaria descrito en el R.1.20 del documento de proyecto que se adjunta el presente convenio como Anexo I.
- d. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- e. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente Convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos de la OEI.
- f. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- g. Realizar la gestión, coordinación técnica y logística general a nivel interno del proyecto desde la OEI en Honduras.
- h. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.



- i. Elaborar un informe técnico y económico final dentro del plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la finalización de las actividades previstas en el convenio.

ARTÍCULO 4: FINANCIAMIENTO

4.1 El valor total del convenio asciende a ciento sesenta y dos mil ciento veinte dólares estadounidenses exactos (USD 162,120.00), de acuerdo a la siguiente distribución:

- a. **Aportación OEI:** Sesenta y siete mil doscientos siete dólares estadounidenses exactos (USD 67,207.00), de los cuales veinticuatro mil novecientos treinta y cinco dólares (USD 24,935.00) son en efectivo y cuarenta y dos mil setecientos setenta y dos dólares (USD 42,272.00) serán aportados como bienes y servicios.
- b. **Aportación UNAH:** Noventa y cuatro mil novecientos trece dólares estadounidenses exactos (USD 94,913.00), los cuales gestionará por sí misma, a excepción de cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y seis (USD 56,356.00) destinados a la realización del Curso de Pedagogía y Didáctica Universitaria y que serán transferidos por la UNAH a la OEI en 2017 en dos momentos distintos y previa presentación de las correspondientes facturas: el cincuenta por ciento (50%) con una antelación de al menos un mes del inicio del citado curso y el otro cincuenta por ciento (50%) a la finalización del mismo y previa presentación por parte de la OEI de un informe técnico y económico que dé cuenta de las actividades realizadas y de los resultados del Proyecto, y aprobación del mismo por parte de la UNAH a través del Instituto de Profesionalización y Superación Docente.

ARTÍCULO 5: EJECUCIÓN

5.1 El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la OEI y la UNAH respectivamente, de conformidad con el documento de proyecto que las partes involucradas conocen y que forma parte íntegra del presente convenio (Anexo 1).

5.2 Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración se creará un Consejo de Seguimiento, formado por un representante de cada una de las partes, el cual ejercerá las labores de verificación, vigilancia y control, de la correcta realización del objeto del Convenio y establecerá los criterios y líneas generales complementarias al mismo. Asimismo, interpretará el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.



5.3 Asimismo, ambas partes, podrán acordar, de ser necesario, la admisión de representantes de otras entidades e instituciones que apoyen o colaboren en el desarrollo del objeto del presente Convenio.

5.4 El Consejo de Seguimiento será integrado de la siguiente manera:

- a. **Por parte de la OEI:** La coordinadora de Proyectos de OEI-Honduras
- b. **Por parte de la UNAH:** El/la Titular del Instituto de Profesionalización y Superación Docente y el/la Coordinador/a de Educación Permanente del mismo Instituto.

ARTÍCULO 6: CONFIDENCIALIDAD

6.1 Las partes involucradas conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones.

6.2 Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de la o relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en este Convenio.

ARTÍCULO 7: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación del mismo se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes a través del Consejo de Seguimiento previsto en este convenio, en primera instancia.

ARTÍCULO 8: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 La disolución o terminación del presente convenio tendrá lugar:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo el convenio.
- c. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos



deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora.

d. Por las demás causas legalmente establecidas.

8.2 En el caso del literal "c.", el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

ARTÍCULO 9: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

9.1 Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

ARTÍCULO 10: INFORME FINAL

10.1 Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la OEI y la UNAH se comprometen a coordinar sus respectivos esfuerzos con vistas a la presentación en el plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la finalización de la actividades a que se refiere la cláusula primera, de un informe técnico final de las actuaciones realizadas así como un informe económico detallando los fondos recibidos y desembolsados acompañado de los justificantes acreditativos del gasto mediante la aportación de originales o copias autenticadas.

ARTÍCULO 11: DISPOSICIONES FINALES

11.1 Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiera, por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte.

11.2 En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la OEI y de la UNAH, en todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

11.3 Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adendas, que formarán parte integral del mismo.

* * *

Organização
dos Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., a los 20 días del mes de diciembre del año 2016.

POR
**LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**



GUSTAVO DUQUE MARTÍN
DIRECTOR OEI HONDURAS

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**



JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA